



Ayuntamiento de Lardero

En la Casa Consistorial de Lardero, siendo las trece horas y treinta minutos, del día 19 de septiembre de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del señor Alcalde, **D. JUAN ANTONIO ELGUEA BLANCO**, asistido del Vicesecretario-Interventor fedatario D. José Daniel Pomar Francisco, se reúnen los Señores Concejales, D. José Luis Llorente Lerena, D^a Pilar Simón Estefanía, D. Roberto Iturriaga Navaridas y D. Raúl Moreno Flaño, en su condición de miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria para la que previamente han sido convocados.

Abierta la Sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos que integran el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación sobre el contenido del acta de la sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2017 y no habiendo ninguna, el acta queda aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A.- CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS

Vistas:

Solicitud presentada en la que se interesa la concesión de la siguiente licencia urbanística: XXX para sustitución compleja de teja en cubierta en calle Bartolomé Murillo 13 según Memoria Valorada presentada;

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder al interesado la licencia urbanística para la ejecución de las obras señaladas.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por Tramitación de licencias urbanísticas que constan en el expediente.

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo y liquidación al interesado.



Ayuntamiento de Lardero

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPOSICION DE SOLADO DE CAUCHO EN VARIAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE LARDERO (LA RIOJA).

Visto el proyecto denominado: “Reposición de solado de caucho en varias áreas de juegos infantiles en el municipio de Lardero (La Rioja)”, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. Álvaro Navarro Calderón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de “Reposición de solado de caucho en varias áreas de juegos infantiles en el municipio de Lardero (La Rioja)” por el Sr. Arquitecto Técnico D. Álvaro Navarro Calderón, con fecha de agosto de 2017, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (119.080,42 €).

4.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA OBRA DE REPOSICION DE SOLADO DE CAUCHO EN VARIAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES.

Examinado el expediente de tramitación ordinaria, incoado para la contratación mediante procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta además del precio otros criterios, para la ejecución de la obra de “Reposición de solado de caucho en varias áreas de juegos infantiles en el municipio de Lardero (La Rioja)”, en el que se incluyen:

1.- La Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2017, recogiendo la propuesta del Sr. Concejal de obras municipales, en la que se justifican las razones para la ejecución de la obra y ordena la tramitación del expediente.

2.- El proyecto técnico para las obras denominado “REPOSICION DE SOLADO DE CAUCHO EN VARIAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE LARDERO (LA RIOJA)”, redactado por el Sr. Arquitecto Técnico D. Álvaro Navarro Calderón en agosto de 2017, con un presupuesto de ejecución por contrata de 119.080,42 € (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS), y un plazo de ejecución de dos meses, que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de septiembre de 2017.

3.- El Acta de replanteo previo, confirmándose la idoneidad y viabilidad del proyecto, en los términos del acta correspondiente redactada por el Sr. Arquitecto Técnico D. Álvaro Navarro Calderón y el Sr. Alcalde, D. Juan Antonio Elguea Blanco, en fecha 15 de septiembre de 2017.

4.- Los informes de Intervención.



Ayuntamiento de Lardero

5.- El oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por el Secretario.

D. Raúl Moreno Flaño dice que su voto será en contra porque no se ha incluido en las obras a ejecutar la zona infantil del Barrio Entre Ríos.

Contesta el Sr. Alcalde que no se dispone de los terrenos en la referida zona, ya que los debe entregar la Junta de Compensación del Sector T-1 conforme a la normativa urbanística y ser recepcionados por el Ayuntamiento para poder hacer la obra.

Visto lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local y considerando posible la utilización del procedimiento abierto, esta Junta de Gobierno Local, por cuatro votos a favor y uno en contra de D. Raúl Moreno Flaño, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras de “**REPOSICION DE SOLADO DE CAUCHO EN VARIAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE LARDERO (LA RIOJA)**” conforme al proyecto redactado al efecto, declarándolo de tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta además del precio otros criterios, en virtud de lo establecido en los artículos 138, 150 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la valoración se aplicará el baremo y puntuaciones detalladas en el pliego.

Se hace constar que para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta además del precio otros criterios, tal como está detallado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con un presupuesto por importe de 119.080,42 € (CIENTO DIECINUEVE MIL OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS), IVA incluido, y un plazo de ejecución de DOS meses, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 171.619 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato, declarando la improcedencia de la revisión de precios en el mismo.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante, con el fin de que se presenten las ofertas durante el plazo establecido en el



Ayuntamiento de Lardero

pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA OBRA DE URBANIZACION DE LA CALLE GARNACHA DEL MONTE DE LAS BODEGAS.

Examinado el expediente de tramitación ordinaria, incoado para la contratación mediante procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa con el único criterio de adjudicación al precio más bajo, para la ejecución de la obra de “Urbanización de la Calle Garnacha del Monte de Las Bodegas”, en el que se incluyen:

1.- La Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2017, recogiendo la propuesta del Sr. Concejal de obras municipales, en la que se justifica las razones para la ejecución de la obra y ordena la tramitación del expediente.

2.- El proyecto técnico para las obras denominado “URBANIZACION DE LA CALLE GARNACHA DEL MONTE DE LAS BODEGAS, EN LARDERO (LA RIOJA)”, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial, D. José Ignacio Castellón Ridruejo en octubre de 2017, con un presupuesto de ejecución por contrata de 54.912,32 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS), y un plazo de ejecución de tres meses, aprobado por La Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de noviembre de 2017.

3.- El Acta de replanteo previo, confirmándose la idoneidad y viabilidad del proyecto, así como la disposición de los terrenos en los términos del acta correspondiente redactada por el Sr. Ingeniero Industrial D. José Ignacio Castellón Ridruejo y el Sr. Alcalde, D. Juan Antonio Elguea Blanco, en fecha 15 de septiembre de 2017.

4.- Los informes de Intervención.

5.- El oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por el Secretario.

Visto lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local y considerando posible la utilización del procedimiento abierto, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras de “URBANIZACION DE LA CALLE GARNACHA DEL MONTE DE LAS BODEGAS DE LARDERO (LA RIOJA)” conforme al proyecto redactado al efecto, declarándolo de tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato por el procedimiento abierto, en virtud



Ayuntamiento de Lardero

de lo dispuesto en los artículos 138, 150 Y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobando el gasto correspondiente con un presupuesto por importe de 54.912,32 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS) I.V.A. incluido, y un plazo de ejecución de tres meses, que se realizará con cargo , con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.609 del Presupuesto Municipal de 2017.

Se hace constar que para la adjudicación del contrato el único criterio de adjudicación será la oferta económica adjudicándose al precio más bajo, tal como está detallado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato, declarando la improcedencia de la revisión de precios en el mismo.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante, con el fin de que se presenten las ofertas durante el plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA OBRA DE REPOSICION DEL FIRME DE LA CALLE MONTE BODEGAS.

Examinado el expediente de tramitación ordinaria, incoado para la contratación mediante procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa con el único criterio de adjudicación al precio más bajo, para la ejecución de la obra de de “Reposición del firme del firme en calle Monte Bodegas de Lardero (La Rioja)” “, en el que se incluyen:

1.- La Providencia de la Alcaldía, recogiendo la propuesta del Sr. Concejal de obras municipales, de fecha 14 de septiembre de 2017, en el que se justifican las razones para la ejecución de la obra y ordena la tramitación del expediente.

2.- El proyecto técnico para las obras denominado “REPOSICION DEL FIRME EN VARIAS CALLE MONTE BODEGAS DE LARDERO (LA RIOJA)”, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial, D. José Ignacio Castellón Ridruejo con fecha de 13 de junio de 2017 y un presupuesto de ejecución por contrata de 116.139,15 € (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS), y un plazo de ejecución de tres meses, que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de junio de 2017.

3.- El Acta de replanteo previo, confirmándose la idoneidad y viabilidad del proyecto, en los términos del acta correspondiente redactada por el Sr.



Ayuntamiento de Lardero

Ingeniero Industrial D. José Ignacio Castellón Ridruejo y el Sr. Alcalde, D. Juan Antonio Elguea Blanco, en fecha 13 de septiembre de 2017.

4.- El oportuno pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por el Secretario.

5.- Los informes de Intervención.

Visto lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local y considerando posible la utilización del procedimiento abierto, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras de “**REPOSICION DEL FIRME EN CALLE MONTE BODEGAS DE LARDERO (LA RIOJA)**” conforme al proyecto redactado al efecto, declarándolo de tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta el precio como único criterio, en virtud de lo establecido en los artículos 138, 150 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la valoración se aplicará el baremo y puntuaciones detalladas en el pliego.

Se hace constar que para la adjudicación del contrato el único criterio de adjudicación será la oferta económica adjudicándose al precio más bajo, tal como está detallado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con un presupuesto por importe de 116.139,15 € (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CENTIMOS) IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el contrato, declarando la improcedencia de la revisión de precios en el mismo.

QUINTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil de Contratante, con el fin de que se presenten las ofertas durante el plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO JOVEN.

Examinado el expediente de tramitación ordinaria incoado para la



Ayuntamiento de Lardero

contratación mediante procedimiento abierto, adjudicándose a la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta el precio y otros criterios, para la prestación del servicio de "Gestión del Centro Joven", y vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, a favor de ESPIRALIA INICIATIVAS, S.L., por ser quien realiza la oferta más ventajosa, que se ofrece a llevar a cabo el servicio por el precio anual de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (32.560,00 €), IVA incluido (10% según el pliego), y **visto:**

1º.- Que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017 con el requerimiento para la adjudicación del contrato se ha notificado a ESPIRALIA INICIATIVAS S.L., por ser el licitador que presentó la proposición con la oferta económicamente más ventajosa.

2º.- Que por ESPIRALIA INICIATIVAS S.L., se ha constituido la garantía definitiva por importe de 2.960,00 euros, y se dispone de la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación, queda pendiente la liquidación de los anuncios que se realizará una vez se tenga conocimiento del importe.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación administrativa local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la ejecución del servicio de **ESPIRALIA INICIATIVAS S.L.**, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de julio de 2017 y la oferta presentada, por el precio anual de **VEINTE NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (29.600,00.- €)**. El tipo de IVA aplicable es del 10 %, según al pliego aprobado, por lo que la cantidad de IVA repercutible asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (2.960,00.- €)**. Consecuentemente, el importe total anual de la adjudicación es de **TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (32.560,00 €)**, para realizarlo durante **dos temporadas** (1/10/2017 al 31/05/2019), con la opción de dos prórrogas de un año cada una, hasta un total de duración del contrato incluido ésta de cuatro temporadas, y una garantía de TRES MESES, por ser la oferta económicamente más ventajosa una vez realizada la valoración de los criterios de adjudicación, tal como está debidamente motivado y justificado en las actuaciones y propuesta de la Mesa de Contratación, siendo las actuaciones y puntuaciones asignadas en los términos que a continuación se detallan:

A.- PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Nº	REG	FECHA	LICITADOR
1	2341	02/08/2017	ALTERNATIVA 4, S.L.
2	2349	02/08/2017	ESPIRALIA INICIATIVAS, S.L.



Ayuntamiento de Lardero

3	2355	03/08/2017	SERVICIOS TÉCNICOS LOCALES DE LA RIOJA, S.L.
4	2360	03/08/2017	ACTIVE SPIRIT, S.L.
5	2362	03/08/2017	PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E.
6	2363	03/08/2017	JIG EASY SERVICES, S.L.

B.- PUNTUACION DE LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR Y MOTIVACION DE LA OFERTA EXCLUIDA RECHAZADA.

Nº	LICITADOR	Programación Actividades (22)	Recursos Materiales (5)	Recursos Humanos (3)	Total (30)
1	ALTERNATIVA 4, S.L.	14,65	2,97	2,90	20,52
2	ESPIRALIA INICIATIVAS, S.L.	20,10	4,60	2,45	27,15
3	SERVICIOS TÉCNICOS LOCALES DE LA RIOJA, S.L.	16,32	2,50	1,85	20,67
4	ACTIVE SPIRIT, S.L.	20,00	2,75	1,72	24,47
5	PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E.	19,90	3,28	1,81	24,99
6	JIG EASY SERVICES, S.L.	EXCLUIDA			

La valoración se realizó dando la puntuación cada miembro de la Mesa de Contratación calculando la media. Se ha procedido al reparto de los treinta puntos asignados y distribuidos en los conceptos según el pliego de cláusulas administrativas particulares con los puntos que constan en el cuadro. La máxima puntuación correspondería al nivel óptimo de cada concepto, y se asignan los puntos teniendo en cuenta esa máxima puntuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017 se excluye del procedimiento de licitación a la empresa JIG EASY SERVICES S.L. porque en la oferta presentada en la página 28, en el apartado 1.4 DESARROLLO DE ACTIVIDADES, la ficha relativa a la excursión parque temático introduce una variante respecto al Pliego, consistente en la eliminación de un día de pernocta, reduciendo la excursión a un día en vez de dos. Habiendo por tanto introducido variantes que no son admitidas en los términos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y así se determinó por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 18 de agosto de 2017.

C.- PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CON LA OFERTA ECONOMICA Y OTROS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA.



Ayuntamiento de Lardero

Nº	EMPRESA	Presupuesto	IVA	TOTAL	Puntuación Criterios automáticos (70)
1	ALTERNATIVA 4, S.L.	30.549,74	3.054,97	33.604,71	44,10
2	ESPIRALIA INICIATIVAS, S.L.	29.600,00	2.960,00	32.560,00	64,40
3	SERVICIOS TÉCNICOS LOCALES DE LA RIOJA, S.L.	29.337,42	2.933,74	32.271,16	70,00
4	ACTIVE SPIRIT, S.L.	29.700,00	2.970,00	32.670,00	62,30
5	PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E.	32.385,87	3.238,59	35.624,46	4,90
6	JIG EASY SERVICES, S.L.	Excluida	Excluida	Excluida	Excluida

D.- PUNTUACION TOTAL POR ORDEN DECRECIENTE.

Nº	EMPRESA	Puntuación Criterios Juicios de valor (30)	Puntuación Criterios automáticos (70)	Puntuación Total (100)
1	ESPIRALIA INICIATIVAS, S.L.	27,15	64,40	91,55
2	SERVICIOS TÉCNICOS LOCALES DE LA RIOJA, S.L.	20,67	70,00	90,67
3	ACTIVE SPIRIT, S.L.	24,47	62,30	86,77
4	ALTERNATIVA 4, S.L.	20,52	44,10	64,62
5	PLAN B SERVICIOS SOCIOCULTURALES, S.L.N.E.	24,99	4,90	29,89
6	JIG EASY SERVICES, S.L.	Excluida	Excluida	Excluida

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 3370.22799 del Presupuesto Municipal del correspondiente ejercicio en que se vaya a ejecutar el contrato.

TERCERO.- Notificar la adjudicación realizada a todos los empresarios participantes en el procedimiento de contratación y disponer su publicación en el Perfil del Contratante, así como devolver las garantías provisionales a los licitadores.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que comparezca en este Ayuntamiento el próximo día **27 de septiembre de 2017, a las 13,00 horas,**



Ayuntamiento de Lardero

para formalizar el contrato en documento administrativo.

QUINTO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante y Boletín Oficial de La Rioja.

SEXTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde, D. Juan Antonio Elguea Blanco, o quien legalmente le sustituya, para que en representación del Ayuntamiento proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8.- CONTRATOS MENORES.

A. - CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE REPOBLACIONES FORESTALES Y ZONAS VERDES.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ha repoblado en diferentes fases una superficie de 105 hectáreas, aproximadamente, y con el fin de mantener la masa forestal en buen estado así como las zonas verdes periurbanas de los Miradores de Las Bodegas y Cuatro Cantos, La Zona Recreativa del campo de tiro de Cuatro Cantos y el Paseo del Monte La Pila, siendo necesario seguir con el mantenimiento ante la finalización del contrato el próximo día 31 de octubre de 2017, es necesario contratar los correspondientes trabajos de nuevo, por lo que se ha solicitado presupuesto con la actuaciones a realizar a D. Raúl Morrás Bartolomé por un período de un año, presentando oferta de fecha 12 de septiembre de 2017 (R.E. nº 2801 de 14/9/2017).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Raúl Morrás Bartolomé los trabajos de mantenimiento de las repoblaciones forestales y zonas verdes periurbanas de Miradores de Las Bodegas y Cuatro Cantos, La Zona Recreativa del campo de tiro de Cuatro Cantos y el Paseo del Monte La Pila, por un período de un año, desde el día 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de octubre de 2018, por la cantidad anual de DIEZ MIL EUROS CON VEINTE CENTIMOS (10.000,20 €) IVA incluido y facturación bimensual.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos

B.- CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA URBANIZACIÓN DE LA CALLE MONTE BODEGAS DE LARDERO (LA RIOJA).



Ayuntamiento de Lardero

Vista la oferta económica presentada por D. José Ignacio Castellón Ridruejo de fecha 23 de junio de 2017, para realizar los trabajos de certificación y dirección técnica de las obras: "Reposición del firme de la calle Monte Bodegas en Lardero (La Rioja)", así como de coordinador de Seguridad y Salud en las obras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a D. José Ignacio Castellón Ridruejo los trabajos de certificación y dirección técnica de las obras: "Reposición del firme de la calle Monte Bodegas en Lardero (La Rioja, así como de coordinador de Seguridad y Salud en las obras, en las siguientes cantidades:

a) Certificación y dirección técnica de las obras: TRES MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO (3.611,85 €) IVA incluido. Dichos honorarios se reducirán, en su caso, en la misma proporción que la oferta adjudicataria de las obras.

b) Coordinador de Seguridad y Salud en las obras: CERO EUROS (0,00 €).

SEGUNDO.- Dichos trabajos, salvo causas de urgencia, se desarrollarán fuera del horario que mantiene con este Ayuntamiento en virtud del contrato del "Servicio de Asistencia Técnico Urbanística por Ingeniero Industrial".

TERCERO.- Se deberá presentar un informe de final de obra.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

C.- SUMINISTRO LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGIA LED.

Se ha solicitado presupuesto u oferta económica a las empresas ELECTRICIDAD SYMET S.LU., J.A. PASCUAL-LASO S.A, ELECTRICIDAD JACA S.L. y PREFABRICADOS HELU S.L. para el suministro de 48 luminarias tecnología LED, de las que:

- 18 serían de 71W para las calles Pepe Blanco (5) Nosedillo (6), Independencia tramo parque (3) y Antonio Esteban (4).

- 30 serían de 53W para las calles Nosedillo (10), Fermín Gurbindo (6) Marqués de Vallejo (6) y Marqués de la Ensenada (8).



Ayuntamiento de Lardero

De todas ellas resulta ser la económicamente más ventajosa la de PREFABRICADOS HELU S.L. que se compromete al suministro de las 48 luminarias por la cantidad de 15.993,78 €, IVA incluido.

Teniendo en cuenta la consignación presupuestaria existente en la aplicación presupuestaria 165-611.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138 del Decreto Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a PREFABRICADOS HELU S.L. el suministro de 48 luminarias LED (18 de 71W y 30 de 53W), en la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (15.993,78 €) IVA incluido, conforme a la oferta presentada atendiendo a las instrucciones de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El suministro se realizará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente a Prefabricados Helu S.L., así como al resto de empresas que han presentado presupuesto u oferta económica.

9.- EXPEDIENTES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES.

A.- D^a. XXX.

Teniendo en cuenta:

- El expediente tramitado a instancia de D^a. XXX, de ayudas para alquiler de vivienda al amparo de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, publicada en el B.O.R. nº 8, de fecha 19 de enero de 2015.
- Informes que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a XXX la ayuda solicitada para alquiler de vivienda, por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €). Importe correspondiente a tres mensualidades.

SEGUNDO.- Si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las



Ayuntamiento de Lardero

condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda, debiendo reintegrar los importes concedidos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

B.- D. XXX

Teniendo en cuenta:

- El expediente tramitado a instancia de D. XXX, de ayudas para alimentación básica al amparo de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, publicada en el B.O.R. nº 8, de fecha 19 de enero de 2015.
- Informes que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Denegar a D. XXX la ayuda solicitada para alimentación básica, en base al informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento que la Junta de Gobierno Local hace suyo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

C.- D. XXX

Teniendo en cuenta:

- El expediente tramitado a instancia de D. XXX, de ayudas para alimentación básica al amparo de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, publicada en el B.O.R. nº 8, de fecha 19 de enero de 2015.
- Informes que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Denegar a D. XXX la ayuda solicitada para alimentación básica, en base al informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento que la Junta de Gobierno Local hace suyo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

10.- EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

A.- D^a. XXX



Ayuntamiento de Lardero

Teniendo en cuenta:

- ❖ Solicitud presentada por **D^a. XXX**, interesando la concesión del **Servicio de Ayuda a Domicilio**.
- ❖ Tiene reconocida la Situación de Dependencia en Grado II. Dependencia Severa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 del Reglamento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a **D^a. XXX** los beneficios derivados del Servicio de Ayuda a Domicilio, de **45,00 horas mensuales**, en concepto de atención doméstica y personal.

SEGUNDO.- El expediente se verá modificado por el cambio de las circunstancias que dieron origen al mismo, o cuando proceda según el artículo 11 del Reglamento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a la beneficiaria participando que la aportación económica de la usuaria por la prestación del servicio será el equivalente al **25,00%** sobre el coste de la hora acordada por este Ayuntamiento con la empresa Servicio Ayuda a Domicilio Lardero UTE SAD Lardero (La Rioja).

B.- D. XXX.

Teniendo en cuenta:

- ❖ Solicitud presentada por **D. Domingo Campos Borraz**, interesando la concesión del **Servicio de Ayuda a Domicilio**.
- ❖ Tiene reconocida la Situación de Dependencia en Grado II. Dependencia Severa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 del Reglamento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a **D. XXX** los beneficios derivados del Servicio de Ayuda a Domicilio, de **22,30 horas mensuales**, en concepto de atención personal.

SEGUNDO.- El expediente se verá modificado por el cambio de las



Ayuntamiento de Lardero

circunstancias que dieron origen al mismo, o cuando proceda según el artículo 11 del Reglamento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a la beneficiaria participando que la aportación económica de la usuaria por la prestación del servicio será el equivalente al **30,00%** sobre el coste de la hora acordada por este Ayuntamiento con la empresa Servicio Ayuda a Domicilio Lardero UTE SAD Lardero (La Rioja).

C.- D^a. XXX.

Teniendo en cuenta:

- ❖ Solicitud presentada por **D^a. XXX**, interesando la concesión del **Servicio de Ayuda a Domicilio**.
- ❖ Tiene reconocida la Situación de Dependencia en Grado I. Dependencia Moderada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 del Reglamento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a **D^a. XXX** los beneficios derivados del Servicio de Ayuda a Domicilio, de **20,00 horas mensuales**, en concepto de atención doméstica y personal.

SEGUNDO.- El expediente se verá modificado por el cambio de las circunstancias que dieron origen al mismo, o cuando proceda según el artículo 11 del Reglamento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y otros apoyos a la Unidad de Convivencia.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a la beneficiaria participando que la aportación económica de la usuaria por la prestación del servicio será el equivalente al **20,00%** sobre el coste de la hora acordada por este Ayuntamiento con la empresa Servicio Ayuda a Domicilio Lardero UTE SAD Lardero (La Rioja).

11.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FIRMA DE FACTURAS.

Se da cuenta del informe de la Sra. Interventora de fecha 15 de septiembre de 2017, referente al reconocimiento de la obligación y firma de facturas y que a continuación se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCION



Ayuntamiento de Lardero

Asunto. - Reconocimiento de la obligación y firma de facturas.

D. Águeda Bello Valdés, interventora del Ayuntamiento de Lardero, en relación al asunto de referencia dirige a la Alcaldía y la Junta Gobierno Local para su conocimiento el siguiente

INFORME

Primero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 184 del TRLHL “La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: (...) c) reconocimiento o liquidación de la obligación”.

Segundo.- De conformidad con el artículo 58 RD 500/1990, “ el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido” señalando el artículo 59 del mismo texto legal que “previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente en la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto (en este mismo sentido artículo 189 TRLHL). Las entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gasto, justifiquen el reconocimiento de la obligación”. En este sentido, la base 21ª del presupuesto municipal recoge lo siguiente:

4.- Las facturas deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

5.- Recibidos los documentos referidos, se dará cuenta de los mismos al Concejal Delegado o al Centro Gestor del gasto, al objeto de que puedan ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales. La conformidad de la factura implicará que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones pactadas, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir la correspondiente acta de recepción o documento equivalente.

6.-Cumplimentado tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

7.- Una vez fiscalizadas las facturas se procederá a elaborar la relación de todas aquéllas que pueden ser elevadas al órgano competente para su aprobación. El acto de aprobación se materializará con carácter general en las correspondientes Relaciones de Facturas, correlativamente numeradas a lo largo del ejercicio.

Tercero. - El artículo 72 RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que



Ayuntamiento de Lardero

“en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente (...). En todo caso la factura deberá contener las siguientes menciones: (...) g) firma del funcionario que acredite la recepción”.

Cuarto. -Por el funcionario que suscribe se ha advertido como un número significativo de facturas carece de la preceptiva firma que acredite la realización del suministro, prestación o servicio, requisito de trascendencia tal que el artículo 216 TRLHL dispone la suspensión de la tramitación del expediente “ cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios”, siendo objeto de examen por los órganos de control externos, entre ellos la Audiencia de Cuentas de Canarias que, en su informe de fiscalización de la gestión económica financiera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Pal, años 1999-2000, señala como “ no consta el nombramiento de gestores de los diferentes gastos, por lo que aquellas son conformadas sin criterios predeterminados ni mediante procedimiento sistemáticos por funcionarios no identificados “así como que “en (...) facturas no se ha dejado constancia de la recepción y en (...) facturas solo consta una rúbrica sin identificar”.

Así mismo, la Cámara de cuentas de Madrid en su informe de fiscalización del Ayuntamiento de Fuenlabrada advierte como “nos consta recibí y conforme del responsable (del centro gestor que efectuó el encargo)” al tiempo que el tribunal de cuentas en su informe de fiscalización del Ayuntamiento de Villacanejos, años 1998/1999, señala que “ se ha observado una falta de homogeneidad en los procedimientos desarrollados por la corporación para la recepción de bienes y la conformidad con los servicios prestados, figurando firmadas solamente algunas de las facturas y estas sin identificación de firmas”

Debe destacarse en este punto lo señalado por el informe 17/2005 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa MEyH en relación con la persona o personas que pueden firmar las facturas, informe que concluye que “ en cuanto a la interpretación de la letra g) del artículo 72.1 RCAP (...) lo cierto es que en el precepto debe separarse la parte esencial-que se acredite la recepción- de la parte accidental- que sea mediante la firma de funcionario municipal-y, en este sentido, puede concluirse que la recepción igual se acredita con firma de un funcionario municipal que con la firma de un contratado laboral o miembro de la corporación municipal.

Por todo ello, el funcionario que suscribe

SOLICITA

Se requiera por parte de esta Alcaldía a los funcionarios y empleados responsables de los distintos servicios municipales para que procedan a verificar la realización de la prestación, obra o suministro haciendo constar su conformidad mediante la firma de la correspondiente factura, identificándose quien suscriba. En su defecto, la firma debe ser del concejal del área correspondiente.”



Ayuntamiento de Lardero

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados, y el Sr. Alcalde dice que ya se han adoptado medidas para dar cumplimiento a lo solicitado por Intervención para verificar la realización de la prestación con la correspondiente firma en la factura del responsable.

12.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Es presentada la relación de facturas nº 109/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, por un importe de **13.315,64 Euros** y, examinada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad presta su conformidad y aprobación a la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que en prueba de su conformidad es autorizada y firmada por el señor Alcalde conmigo, el Vicesecretario, que certifico.

EL ALCALDE
JUAN ANTONIO ELGUEA BLANCO

EL VICESECRETARIO
JOSE DANIEL POMAR FRANCISCO